Teniendo en cuenta que los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999. Por lo cual, evite imprimir minutas de contratos y hacerlas firmar por las partes. Ya que el contrato electrónico que es aprobado/firmado por las partes a través del SECOP II está conformado por la información diligenciada en la plataforma y documentos anexos que las partes consideren pertinentes con el fin de, no duplicar la información.

Contratista:
INCOSAG S.A.S NIT: 900949552-2
R/L SANDRA LISETH SALAMANCA MURGAS C.C 1.098.660.378.
CLÁUSULA PRIMERA.OBJETO DEL CONTRATO: "REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL A FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA LABORAL POR MEDIO DE JORNADAS DEPORTIVAS Y LUDICO RECREATIVAS"

PROPUESTA ECONOMICA:

ACTIVIDAD / COMPONENTE	UND	CANT.	VALOR	
			V.UNITARIO	V.TOTAL
Actividad Fisica Dirigida Musicalizada: Actividad dirigida por un monitor profesional consistente en mejoramiento de la capacidad cardiovascular, cardiorespiratoria y psicomotriz con el objetivo de realizar dinamicas de grupo que evidencien la coordinacion corporal y las capacidades motrices usando bailes populares y folcloricos.	Jornada	3	$700.000	$2.100.000
Actividades de Recreación: Actividad dirigida por un Recreador consistente en el desarrollo de dinamicas ludico recreativas dirigidas al fortalecimiento del trabajo en grupo.	Jornada	3	$700.000	$2.100.000
Jornadas Tenis de Mesa Femenino - Mazculino: Este servicio debe ser prestado con los implementos necesarios y recurso humano idóneo, que cuente con conocimiento de las normas establecidas por la respectiva Federación deportiva, cada servicio de juzgamiento debe soportar las planillas de juego acompañado con la tabla de posiciones y resultados finales.	Jornada	3	$700.000	$2.100.000
Jornadas Voleibol Femenino - Mazculino: Este servicio debe ser prestado con los implementos necesarios y recurso humano idóneo, que cuente con conocimiento de las normas establecidas por la respectiva Federación deportiva, cada servicio de juzgamiento debe soportar las planillas de juego acompañado con la tabla de posiciones y resultados finales.	Jornada	3	$1.300.000	$3.900.000
Jornadas Fútbol 7 Femenino - Mazculino: Este servicio debe ser prestado con los implementos necesarios y recurso humano idóneo, que cuente con conocimiento de las normas establecidas por la respectiva Federación deportiva, cada jornada de juzgamiento debe soportar las planillas de juego acompañado con la tabla de posiciones y resultados finales.	Jornada	3	$1.300.000	$3.900.000
Jornadas de Minitejo: Este servicio debe ser prestado con los implementos necesarios y recurso humano idóneo, que cuente con conocimiento de las normas establecidas por la respectiva Federación deportiva, cada servicio de juzgamiento debe soportar las planillas de juego acompañado con la tabla de posiciones y resultados finales.	Jornada	3	$700.000	$2.100.000
Jornadas de Domino: Este servicio debe ser prestado con los implementos necesarios y recurso humano idóneo, que cuente con conocimiento en el mencionado deporte recreativo, cada jornada de juzgamiento debe soportar las planillas de juego acompañado con la tabla de posiciones y resultados finales.	Jornada	3	$700.000	$2.100.000
Jornadas de Bolirana : Este servicio debe ser prestado con los implementos necesarios y recurso humano idóneo, que cuente con conocimiento en el mencionado deporte recreativo, cada jornada de juzgamiento debe soportar las planillas de juego acompañado con la tabla de posiciones y resultados finales.	Jornada	3	$700.000	$2.100.000
Refrigerio para los participantes: Ración compuesta por un alimento sólido (pastel de pollo o carne y/o ponque), bebida liquida (jugo de fruta y/o avena), una fruta y una barra energética.	Unidad	450	$25.000	$11.250.000
Personal Logistico: Recurso humano para el acompañamiento y el desarrollo de las actividades ludico recreativas y logisticas durante el evento.	Unidad	8	$80.000	$640.000
Trofeos: Trofeos en vidrio de 20 cmts de ancho * 20 cmts alto, incluye diseño.	Unidad	10	$161.000	$1.610.000
Alquiler sitio, Inauguración y Clausura: Se debe contar con sitio o campo abierto donde se desarrollen los diferentes actividades deportivas y recreativas, sonido, animador para los actos de inauguración, premiacion y clausura y mesa principal decorada con sus respectivos silos.	Global	1	$5.000.000	$5.000.000
Hidratación: Agua en botella de 300 ml, con registro invima para los participantes, deberá ser suministrada fria y dispuesta en los escenarios deportivos y /o recreativos.	Unidad	2000	$450	$900.000
TOTAL				$40.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: 1. Cumplir con los plazos establecidos. 2. Entregar la dotación de acuerdo a las especificaciones contratadas. 3. Entregar con oportunidad la Dotación del Vestuario con las especificaciones técnicas establecidas en los Estudios previos y en el lugar indicado para la respectiva entrega. 4. Mantener las condiciones de calidad, exigida en el proceso de contratación. 5. Abstenerse de entregar Dotación de Vestuario distinta a la definida en el contrato y establecidos en los Documentos del Proceso. 6. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 8. Realizar el

acompañamiento, durante la ejecución del contrato para los diferentes fines de la entidad, tales como documentación e informes a que haya lugar en cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo será de 1 MES, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumpla con los requisitos y legalización del contrato. **PARAGRAFO;** La **ADICIÓN DE PLAZO** del presente contrato se hará previa solicitud por escrito elevada por el contratista al Supervisor con anterioridad al vencimiento del plazo pactado inicialmente y/o adiciones. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales será por la suma de $40.000.000**,** se encuentra debidamente respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0464 del 04 de abril de 2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, cancelará al contratista el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato; previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura electrónica.
- Informe de supervisor, en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas
- Informe de ejecución, realizado por el contratista.
- Entrada de elementos a almacén
- Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor
- Acta final
- Acta de liquidación
- Recibo y planillas de pago de seguridad social y aportes legales de los periodos de ejecución contractual.
- Pago de Estampillas y demás requisitos que para el efecto requiera la oficina Asesora Jurídica.
- Creación plan de pago en la plataforma del SECOP II y realización de los trámites legales correspondientes ante la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca.

CLAUSULA SEXTA. GARANTIAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor de la UAE de Salud de Arauca, **GARANTIA ÚNICA** para que este contrato pueda ejecutarse, consistente en Pólizas expedidas por Compañías de Seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, debidamente acredita o en garantía Bancaria que ampare: a-**Suficiencia de la garantía de Cumplimiento**: Por valor equivalente al 10% del valor del contrato igual al término del contrato y seis (6) meses más. Dicha garantía se deberá encontrar vigente hasta la liquidación del contrato. b- **Suficiencia de la garantía de calidad de los bienes**: Por valor equivalente al 10% del valor del contrato igual al término del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO 1:** En cualquier momento que se amplíen el Plazo o se adicione valor al contrato, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La entidad aseguradora responderá a la UAESA por el pago de todas las sumas que sean exigibles al CONTARTISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato. **PARAGRAFO 2:** La UAE de Salud de Arauca se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades Estatales. **CLAUSULA SEPTIMA. CESIONES Y SUB – CONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la UAE de Salud de Arauca, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLAUSULA OCTAVA. NORMAS Y DOMICILIO:** Este contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. Las partes fijan su domicilio para este contrato en la cuidad Arauca, Departamento de Arauca. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 931 del 18 de marzo de 2009, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA. APLICACIÓN DE NORMAS TECNICAS**: para la vigilancia de la ejecución del contrato, el contratista se compromete a seguir las normas legales vigentes sobre la materia, así como la exigencia de toda especificación técnica a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS**: La aplicación de Multas se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. Las multas serán descontadas de los saldos favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales, en el acta final según el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor en caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el subdirector de Salud Pública, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. **PARAGRAFO. EL CONTRATISTA**, prorrogara la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN**: La supervisión será adelantada por el subdirector Administrativo y Financiero o por quien esta designe. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. APORTES: EL CONTRATISTA** hará los aportes con destino a las cajas de compensación familiar en la región, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al servicio Nacional de aprendizaje (SENA). De acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia e igualmente dar cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo 2 de la ley 789 de 2002, modificado según ley 828 del 10 de julio de 2003. (Sistema de seguridad Social Integral). **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato. **VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este instrumento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: El estudio previo y de sector, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones, la propuesta, resolución de adjudicación y el Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte de la UAE DE SALUD DE ARAUCA Certificado de Disponibilidad y

el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA: La constitución de la garantía única y su aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la UAE DE SALUD DE ARAUCA.